# CONVOCATORIA A UNIVERSIDADES A PARTICIPAR DE BECAS DOCTORALES BONAERENSES DE INVESTIGACIÓN- BBI

En el marco del Convenio entre la Comisión de Investigaciones Científicas, en adelante la CIC, y el Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico, en adelante EL CONSEJO, se crea el programa denominado "Becas Bonaerenses de Investigación (BBI).

El CONSEJO oficiará de nexo entre las Universidades Provinciales y/o las Universidades Nacionales (con asiento en territorio provincial), y la CIC, a los fines de otorgar Becas de formación Doctoral, de acuerdo a las presentes bases y condiciones y conforme al Reglamento de Becas Doctorales y Posdoctorales Científico Tecnológicas de la CIC (Decreto 777/23).

Esta convocatoria complementará las acciones del Plan de Mejoramiento en el marco del Programa de Evaluación Institucional del MINCYT, en el cual se ha identificado como Línea estratégica "Mejorar la articulación de la CIC con el Sistema Nacional de CyT".

Las BBI se enmarcan en temas estratégicos definidos por la CIC y el Consejo, para ello se establecen las siguientes líneas de investigación prioritarias:

- Mejoramiento vegetal
- Energía
- Informática
- Desarrollo territorial
- Salud
- Medio ambiente

# A. PROCESO DE CONVOCATORIA y PRESENTACIÓN

- 1) Período de inscripción: ventanilla abierta desde el 15 de agosto al 1 de octubre de 2023. Con dos cortes de recepción, el 1° de septiembre 2023 y el 1° de octubre 2023 respectivamente.
- 2) LA UNIVERSIDAD deberá presentar una Carta/ Nota al CONSEJO en donde quede manifiesta la intención en participar del programa de Becas Bonaerenses de Investigación (modelo adjunto como ANEXO I a la presente convocatoria).
- 3) La entrega de la documentación será por mail, a la dirección electrónica: <a href="mailto:consejoprov.csuyc@gba.gob.ar">consejoprov.csuyc@gba.gob.ar</a> y deberá llevar por título "Convocatoria Becas Bonaerenses de Investigación" (se tomará como fecha de presentación el día de envío del correo electrónico y el acuse de recibo del mismo).
- 4) A partir de la presentación de la documentación correspondiente, se procederá a la realización del Convenio entre la CIC y la Universidad (Anexo II) y Carta Acuerdo (Anexo III).
- 5) Por último, una vez aprobados los convenios, se procederá a realizar una convocatoria de Becas Doctorales Bonaerenses de Investigación BBI.

# **B. CONTRAPARTE UNIVERSIDAD**

De acuerdo al Convenio entre la la CIC y el CONSEJO, y que se detalla en el proyecto de Convenio entre la CIC y la Universidad (Anexo II):







- La Universidad se compromete a designar (o ya estarlo )a el/la becario/a con una dedicación simple en su planta docente al momento de otorgamiento de la beca.
- La Universidad, por su parte, se compromete a designar un tutor a cargo del/de la becario/a a fin de apoyar y supervisar los avances en su plan de trabajo para garantizar la finalización de sus estudios en tiempo y forma.

### C. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

En el Anexo IV, se detalla la información vinculada a la Beca Doctoral, de acuerdo al reglamento vigente (Decreto 777/23): alcance, beneficiarios, lugar de trabajo, etc.

#### D. CONSULTAS Y COMUNICACIONES

Todas las consultas y comunicaciones vinculadas con el presente llamado deberán efectuarse a la dirección de correo electrónico: consejoprov.csuyc@gba.gob.ar







#### ANEXO I

# CARTA/NOTA INTENCIÓN DE PRESENTACION

Las presentaciones deberán incluir la Nota dirigida al CONSEJO, solicitando la intención de financiamiento de Becas Doctorales a través de la CIC en el marco de las Becas Bonaerenses de Investigación-BBI.

La presentación deberá contener (al menos), la siguiente información:

- Universidad: deberá incluir el nombre de la Universidad, que podrá ser por hoja membretada.
- Dependencia académica: se debe indicar el nombre de la o las Unidades Académica/s y Universidad de las que depende y referente/ contacto de solicitud.
- Línea estratégica: a partir de las líneas estratégicas definidas en la presente convocatoria entre la CIC-CONSEJO, la Universidad deberá especificar/detallar las orientaciones de las postulaciones que deseen profundizar y fomentar en los planes de investigación.
- Cantidad de vacantes: indicar cantidad de vacantes a solicitar o disponibles para llevar adelante la convocatoria.
- Autoridades: firma de la autoridad de la Universidad.







#### ANEXO II1

# CONVENIO ENTRE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y ................................. (LA UNIVERSIDAD)

Entre la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS de la Provincia de I	3uenos
Aires, en adelante "la CIC", representada en este acto por su Presidente	, con
domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata y la UNIVER	SIDAD
, en adelante "LA UNIVERSIDAD" representada en este acto por su	Rector,
, con domicilio legal en, de la ciudad de, am	bas en
adelante "LAS PARTES", se conviene en celebrar el presente Convenio, sujeto	a las
siguientes cláusulas y condiciones:	

ANTECEDENTES: La CIC tiene como función primordial promover, patrocinar, orientar y realizar investigaciones científicas y técnicas, dentro de la política general que al respecto fije el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y, en ese marco, uno de los objetivos es contribuir a la formación de recursos humanos de excelencia para la investigación científica y tecnológica en el ámbito de la Provincia.

Para cumplimentar los citados objetivos, la CIC otorga becas a alumnos y graduados a través de diversas modalidades, mediante estrictos procedimientos de evaluación y adjudicación.

A partir de la sanción del Decreto N°............. la CIC, a instancia del Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario, en el marco del Programa "Becas Bonaerenses de Investigación (BBI)", está facultada para otorgar Becas Doctorales y Posdoctorales en Temas Prioritarios, a egresados y estudiantes de doctorado residentes en la Provincia que realicen sus estudios en universidades públicas con asiento en la provincia de Buenos Aires.

El mencionado decreto establece como requisito previo la firma de un convenio entre la Universidad y la CIC, que determine los temas de investigación, el lugar donde se desarrollarán las becas y el número de las mismas. La Universidad reconoce entre sus funciones primordiales a la investigación, siendo una de sus políticas centrales la generación de recursos humanos altamente calificados y una de sus principales estrategias el otorgamiento de Becas de investigación y posgrado.

Consecuentemente, las partes resuelven formalizar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas que se enuncia a continuación:

#### PRIMERA. OBJETO

La CIC se compromete a otorgar becas doctorales y posdoctorales de conformidad con el Decreto N° 777/23, en el marco del Programa "Becas Bonaerenses de Investigación (BBI)" aprobado por Decreto N° ........... destinado a estudiantes de doctorado residentes en la provincia de Buenos Aires que realicen sus estudios en LA UNIVERSIDAD. El número de becas a otorgar será establecido por las partes anualmente mediante cartas acuerdo que pasarán a formar parte del presente convenio, de acuerdo a los ejes prioritarios que anualmente fije la CIC junto al Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Corresponde al Convenio: IF-2023-29633928-GDEBA-DGCCIC









La Universidad, por su parte, se compromete a designar un tutor a cargo del/de la becario/a a fin de apoyar y supervisar los avances en su plan de trabajo para garantizar la finalización de sus estudios en tiempo y forma.

Asimismo, la universidad se compromete a designar a el/la becario/a con una dedicación simple en su planta docente, simultáneamente al otorgamiento de la beca.

SEGUNDA: Una vez recibido el/la doctor/a se presentará a la carrera de investigador/a de la CIC, conservando su lugar de trabajo y la dedicación simple en la universidad. Asimismo, hasta tanto se resuelva su ingreso podrá aspirar a una beca postdoctoral de la CIC.

TERCERA: A los efectos de la selección, adjudicación y evaluación de las postulaciones y becas otorgadas, el Directorio (conf. art. 15 N°7.385/68 – Orgánica de la CIC-) creará una Comisión Asesora Honoraria ad-hoc conformada por representantes de la CIC y de la Universidad. La Comisión deberá evaluar y proponer el orden de mérito para la asignación de las becas elevando dichas actuaciones al Directorio de la CIC y al Rectorado de la Universidad.

CUARTA: La Universidad informará a la CIC sobre cualquier modificación de la situación de los becarios, en el momento en que tome conocimiento del cambio producido.

QUINTA: A los efectos de un adecuado cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes designarán sendos representantes los que, sin perjuicio de otras acciones que resuelvan para alcanzar los objetivos enunciados, elevarán anualmente a sus respectivos Organismos un informe conjunto de la marcha del convenio.

SEXTA. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio o las cartas acuerdo firmadas en su consecuencia, LAS PARTES se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto, en caso en que no llegarán a un acuerdo se someterán a la competencia de los Tribunales Federales/ordinarios en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata.

SÉPTIMA: El plazo de duración del presente convenio se establece en CINCO (5) años a partir de la fecha de aprobación, con renovación automática por igual período, la que operará de pleno derecho a menos que una de las PARTES comunique a la otra, en forma fehaciente la decisión en contrario. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de las becas adjudicadas de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las instituciones signatarias o a becarios

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los ...... del mes de ........................ de 2023.









# **ANEXO III<sup>2</sup>**

# **CARTA ACUERDO**

Entre la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "la CIC", representada en este acto por su Presidente, con domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata y la UNIVERSIDAD, en adelante "LA UNIVERSIDAD" representada en este acto por su Rector,, con domicilio legal en, de la ciudad de, ambas en adelante "LAS PARTES", convienen en celebrar la presente Carta Acuerdo, de conformidad con lo estipulado en la cláusula primera del convenio suscripto el, que fuera aprobado mediante la Resolución CIC N°
En ese marco, LAS PARTES acuerdan otorgar de becas de conformidad con el Decreto N° 777/23, en el marco del Programa "Becas Bonaerenses de Investigación (BBI)" aprobado por Decreto N°, cuya área de investigación será
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los del mes de de 2023.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Corresponde a la Carta Acuerdo: IF-2023-29634269-GDEBA-DGCCIC







#### **Anexo IV**

# CARACTERÍSTICA DE LA BECA

#### **ALCANCE**

Se denominan Becas de Formación Doctoral a los estipendios que a título de promoción, sin implicar relación de dependencia actual o futura, la Comisión de Investigaciones Científicas otorga para posibilitar la formación doctoral de egresados/as universitarios/as, argentinos/as o extranjeros/as residentes en la Provincia de Buenos Aires, quienes habiendo obtenido su último título de grado dentro de un plazo no mayor a CINCO (5) años al momento de presentar su solicitud, vayan a realizar su plan de trabajo en una Universidad radicada en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, bajo la dirección de un/a Director/a de Tareas (Decreto 777/23).

El número de becas a otorgar será establecido por las partes anualmente mediante cartas acuerdo, que pasarán a formar parte del convenio, según los ejes prioritarios que fije la CIC junto al Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico.

La Universidad, por su parte, se compromete a designar un tutor a cargo del/de la becario/a a fin de apoyar y supervisar los avances en su plan de trabajo para garantizar la finalización de sus estudios en tiempo y forma. La figura del tutor/a es independiente a la de Director/a y Codirector/a de la Beca.

Asimismo, la Universidad se compromete a designar a el/la becario/a con una dedicación simple en su planta docente, simultáneamente al otorgamiento de la beca.

Una vez recibido el/la doctor/a se presentará a la carrera de investigador/a de la CIC, conservando su lugar de trabajo y la dedicación simple en la Universidad. Asimismo, hasta tanto se resuelva su ingreso a carrera podrá aspirar a una beca postdoctoral de la CIC.

#### **BENEFICIARIOS/AS**

Destinado a egresados/as universitarios/as, argentinos/as o extranjeros/as residentes en la Provincia de Buenos Aires, quienes habiendo obtenido su último título de grado dentro de un plazo no mayor a CINCO (5) años al momento de presentar su solicitud, vayan a realizar su plan de trabajo en una Universidad radicada en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, bajo la dirección de un/a Director/a de Tareas (Decreto 777/2023).

#### LUGAR DE DESARROLLO DE LA BECA

Quien se postule debe incluir en su presentación, formalmente acreditadas, la conformidad y aceptación de las autoridades de la Universidad que será el lugar de trabajo que aquel/aquella proponga para el desarrollo de la Beca de Formación Doctoral. El lugar de trabajo deberá estar situado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires y encontrarse comprendido en el Programa de Becas Bonaerenses de Investigación.

#### DURACIÓN

Las Becas de Formación Doctoral tienen una duración de hasta CUATRO (4) años, prorrogables a solicitud de el/la becario/a juntamente con su Director/a de Tareas por un año adicional. Esta solicitud de prórroga será presentada por los/as mismos/as dentro de un plazo no menor a 6 (seis) meses previos a la finalización de la beca, acompañada de un informe detallado de la labor desarrollada y de los resultados obtenidos a la fecha de la presentación de la solicitud e indicando los motivos que la fundamentan.







La inscripción al doctorado debe ser acreditada dentro del primer semestre del primer año de beca.

# **ESTIPENDIO**

El estipendio de las Becas será financiado por CIC y se corresponde con el monto y los aumentos establecidos por los acuerdos paritarios, referidos a la Ley N° 13.453 que regula las negociaciones colectivas de trabajo, en el ámbito de la administración pública provincial. El Directorio de la CIC prestará conformidad a los mismos.

Asimismo, se encontraran disponibles en: https://www.cic.gba.gob.ar/gobierno-abierto/.







# G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2023 - Año de la democracia Argentina

# Hoja Adicional de Firmas Anexo

	. ,	
	úmer	<b>^•</b>
Τ.	umer	v.

Referencia: ANEXO ACTA Nº 1586 - BBI Llamado a Universidades de gestión publica

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.